



SISGEDO	
REG. DOC.	1236619
REG. EXP.	446389

"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020/MPH

Huacho, 17 de abril del 2020.

### El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

**Visto;** El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 07 del 17.04.2020, visto la propuesta de la incorporación de Sesiones no presenciales a mérito del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 06-2009-MPH, de fecha 30.04.2009 se prueba el Reglamento de Organización Interior del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura, con la cual se norma el régimen interno del Concejo de la Municipalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la acotada norma legal, referida a medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional, señala que: Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Asimismo, en su artículo 11° señala que: Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, en ese contexto, la Corporación Municipal, estima por conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, ente rector y fundamental de la Corporación Municipal, en este periodo de excepción dictado por el Poder Ejecutivo, máxime que este plazo de emergencia ha sido ampliado consecutivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se dispone Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 064-2020-PCM se dispone "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional" declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones

REG. EXP.	REG. DOC.	REG. REC.
18247	1008.938	1008.938

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020/MPH**

- 2 -

y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL**

**Artículo Primero.- MODIFIQUESE TEMPORALMENTE**, el artículo 32° del Reglamento Interior del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza N° 06-2009-MPH, incorporándose que por excepción se podrán realizar Sesiones de Concejo Virtuales para los efectos de la participación de sus miembros integrantes, a mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que establece se dispongan medidas de seguridad, asimismo se dispone garantizar la naturaleza pública de las sesiones, conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo. - RATIFICAR**; en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza N° 06-2009-ALC/MPH de fecha 30.04.2009.

**Artículo Tercero. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, hasta la Declaración del levantamiento de la emergencia por pandemia del COVID-19.**

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR**; a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, y la subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento y difusión del presente acuerdo, disponiendo el uso de las herramientas tecnológicas y medios necesario.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe)

**Artículo Sexto : ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de avisos judiciales de la jurisdicción.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUP:  
  
**LIC. EDDIE JARA SALAZAR**  
 ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
 GM/SGDI/SGTSiyE  
 SGRPell  
 Archivo